



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 201724000998631

Fecha: 24-05-2017

Página 1 de 4

Bogotá D.C.,

Señor

**FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA**

IFARMA

Carrera 13 nro. 32-51, Torre 3 Oficina 1114-115.

Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Respuesta para radicados Nros. 201742301022962, 201542301941122 y 201542301941432 sobre solicitud declaratoria de interés público para el acceso al tratamiento de Antivirales de Acción Directa (AAD) para la Hepatitis C.

Respetado Señor Francisco,

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, a través de la cual solicita al Ministerio de Salud y Protección Social que declare de interés público para el acceso al tratamiento con Antivirales de Acción Directa (ADD) en Hepatitis C, me permito informarle que actualmente el Ministerio ha venido fortaleciendo el acceso al tratamiento de la Hepatitis C, a través de la compra centralizada de medicamentos adquiridos a través del Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS.

De igual forma, es de resaltar que para la declaratoria de interés público prevista en Capítulo 24 del Decreto 1074 de 2015, se debe tener en cuenta lo establecido en Decreto 670 de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015", en el que se estableció:

*"Artículo 2.2.2.24.6. Comité Técnico Interinstitucional. Para efectos de la declaratoria de razones de interés público de que trata el artículo 2.2.2.24.4., del presente capítulo, se creará un Comité Técnico Interinstitucional conformado por, al menos, un delegado de la Autoridad Competente definida de acuerdo con el artículo 2.2.2.24.2. del presente capítulo, un delegado del Ministro de Comercio, Industria y Turismo y un delegado del Director del Departamento Nacional de Planeación, el cual deberá pertenecer a la división sectorial correspondiente a la materia de que trate la solicitud.. El Comité Técnico Interinstitucional deberá:*

- 1. Examinar y evaluar los documentos que se presenten;*
- 2. Solicitar la información que deba ser presentada por el interesado, así como la adicional o complementaria a la misma;*

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 -

[www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 201724000998631**

**Fecha: 24-05-2017**

**Página 2 de 4**

*3. Solicitar conceptos o apoyo técnico requeridos de otras entidades o personas naturales o jurídicas;*

*4. Recomendar a la autoridad competente la decisión de declarar o no la existencia de razones de interés público y, la consecuente expedición del acto administrativo a que se refiere el numeral 6 del artículo 2.2.2.24.4., del presente capítulo."*

De acuerdo a lo anterior el Comité Técnico Interinstitucional, es el encargado de recomendar a la autoridad competente la decisión de declarar o no la existencia de razones de interés público, es decir que no es una decisión autónoma del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por otra parte, el Fondo Estratégico es un mecanismo solidario que negocia con los proveedores en nombre de los países de las Américas. Todos los países que son miembros de la OPS pueden adquirir medicamentos y suministros a través del Fondo Estratégico. Por tanto, la selección de estos productos se basa en la lista de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y otra serie de productos considerados estratégicos para la región, los que están respaldados con evidencia científica; o son de alto costo, de disponibilidad limitada o difíciles de adquirir en ciertos mercados nacionales.

Desde 2010 la República de Colombia por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social suscribió con la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS el Acuerdo de Participación No. 093 de 2010 en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública. A través de este Acuerdo Colombia puede adquirir insumos críticos empleados en salud pública para países en América Latina y el Caribe. La OPS/OMS negocia, en representación de los países miembros del Fondo Estratégico la compra de vacunas, pruebas de diagnóstico, medicamentos, insecticidas, larvícidas, toldillos y repelentes. De esta forma, por medio de un sistema de compras a escala, asegura el suministro de alta calidad necesarios para la ejecución de los programas nacionales de prevención y control a precios favorables, contribuyendo también en la planificación, trazabilidad y ejecución oportuna de adquisición y coordinación efectiva con los proveedores de los insumos a ser adquiridos.

Es importante anotar, que actualmente el Fondo Estratégico ha adelantado negociaciones de precios de tres medicamentos para el tratamiento de la Hepatitis C: i) Sofosbuvir/Ledispavir, ii) Sofosbuvir y iii) Daclatasvir. Esta negociación permite a Colombia la alternativa de adquirir los tratamientos hasta 14 veces por debajo del precio recobrado-cobrado actualmente, y depende de la industria el aprovecharla para hacer uso de la igualdad de condiciones mediante el proceso que allí opera.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita 018000952525 Fax: (57-1)3305060 -

[www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201724000998631

Fecha: 24-05-2017

Página 3 de 4

A su vez, para tal efecto la Organización Panamericana de la Salud, -Fondo Estratégico- también garantiza:

- a) **Competencia.** La OPS solicita ofertas a todos los productores de insumos críticos calificados por la OMS, de tal manera que el Fondo asegura adecuada competencia entre los potenciales proveedores a fin de obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer.
- b) **Economía.** La OPS establece reglas claras para realizar todos los trámites de selección de los proveedores y adquisición de los insumos críticos con austeridad de tiempo, medios y gastos, sin dilaciones y retardos. También la OPS adopta procedimientos que garanticen la pronta solución de eventuales diferencias y/o controversias que se presenten con motivo de la precalificación, selección y ejecución de los contratos de adquisición.
- c) **Transparencia y publicidad.** Al solicitar las ofertas a los productores de insumos críticos precalificados por la OPS, la OPS envía las normas de selección y adquisición. Por tanto, las reglas son de público conocimiento y ellos pueden comprobar que fueron seguidas a cabalidad.
- d) **Igualdad.** Los procesos de adquisiciones de la OPS evitan cualquier tipo de preferencias o medidas discriminatorias que puedan favorecer o perjudicar a algún participante.
- e) **Eficiencia.** Todas las adquisiciones de la OPS son planificadas y programadas conjuntamente con el Ministerio, e modo que se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad para el país y el Ministerio.

De igual forma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1438 de 2011 que faculta entre otras, a las entidades públicas para realizar compras centralizadas de medicamentos, este Ministerio se encuentra realizando dicha compra través del Fondo Estratégico de la OPS, a fin de lograr la disminución de los precios de los medicamentos Antivirales Acción Directa (AAD) para el tratamiento de las personas diagnosticadas con Hepatitis C y facilitar el acceso de la población a los mismos, a precios significativamente inferiores que los recobrados al FOSYGA.

El Ministerio ha programado la compra y adquisición de 1225 tratamientos para la Hepatitis C para el año 2017 a través del Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS. No obstante los trámites de entrega por parte de la OPS/OMS pueden llevar hasta cuatro meses luego de la fecha de la orden de compra.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201724000998631

Fecha: 24-05-2017

Página 4 de 4

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social acaba de expedir la Resolución 001692 del 23 mayo de 2017, publicada en el Diario Oficial No. 502.42 de mayo 23 del presente año. *"Por la cual se establecen los criterios para la compra centralizada, distribución y suministro de medicamentos para la hepatitis C crónica y el seguimiento a los pacientes diagnosticados con dicha patología y se dictan otras disposiciones."* Esta Resolución puede ser consultada en el siguiente enlace: [https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Norm\\_Resoluciones.aspx](https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Norm_Resoluciones.aspx).

Cordialmente,



**HECTOR EDUARDO CASTRO JARAMILLO**  
Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Elaboró: jrivas  
Revisó: ealdana  
Aprobó: hcastroj

Ruta electrónica: C:\Users\jrivas\Documents\Respuestas\Respuesta IFARMA radicados